

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSULTEC S.A.S. Representante Legal: ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO, identificado con CC No. 10.104.180.
NIT / CC	816.001.576-5
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA.
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO ETAPA 2: OCHO (08) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	11 DE JULIO DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 22/07/2022	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO: 22/07/2022 al 05/08/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	10 DE ABRIL DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	09 DE AGOSTO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSULTEC S.A.S.**, mediante Comunicación No. **03-INT PRADERA** recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la **Etapla 1** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022)**, en los siguientes términos:

"(...) En atención a que no se ha recibido por parte de la secretaria de Deportes de Dosquebradas, planos actualizados en respuesta a las observaciones a los diseños acerca de los estudios técnicos del contrato de la referencia, en los cuales están trabajando los diseñadores del proyecto Como interventores del contrato, solicitamos se prolongue la suspensión del contrato por 15 días. (...)"

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 05 de agosto de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)"

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga a la Suspensión No. 1 del contrato 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) que tiene por objeto contractual REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA por el término de QUINCE (15) días, teniendo en cuenta que a la fecha no se han subsanado por parte del Municipio de DOSQUEBRADAS, las observaciones entregadas en la etapa de revisión de estudios y diseños.

"(...)"

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto en su etapa 1, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales".

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante correo electrónico del 04 de agosto de 2022, solicitó la prórroga a la suspensión No 1 del contrato por un término de quince (15) días, contados a partir del 05 de agosto de 2022, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de Dosquebradas, se hace necesario proceder con la prórroga de la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de Dosquebradas que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspensión del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA.". En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud prórroga de la suspensión, presentada por el Contratista de interventoría y el Municipio (...)."

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 05 al 06 de agosto de 2022, tal y como consta en el Acta No. 104, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)."

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 06 al 20 de agosto de 2022.

Fecha de Reinicio: 21 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **06 de agosto de 2022**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,

MYRIAM BALMASEDAPUPO
Representante Legal
BBVAASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO
Representante Legal
CONSULTEC S.A.S.